



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes 8 (ocho) del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yáñez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis Mora Sánchez, Daniel López Castillo, Gaspar Ramón Trueba Moncada y Leidy Cinthia Mejía de León; asistidos por el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo , de conformidad con el siguien Orden del Día:
1 Pase de lista de asistencia.
2 Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión
3 Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 036 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre y acta No. 037 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de noviembre, ambas del año 2022
4 Informe de actividades y financiero del servicio público del Rastro y/o casa de matanza, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022
5 Informe de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2022.
6 Asuntos de Comisiones
I. Comisiones Unidas de Gobernación y Salud Pública
1) Acuerdo por el que se autoriza la creación del Consejo Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Colón, Qro., y su Reglamento
II. Comisión de Obras y Servicios Públicos
2) Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2022
III. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
3) Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura de vialidades y venta de lotes del fraccionamiento ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex





7 Asuntos Generales			
8 Clausura de la Sesión			
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Secretario Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los informa, que se encuentran presentes nueve miembros que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que s por lo que le pido Presidente Municipal proceda a de Ordinaria de Cabildo	s integrantes del Ayuntamiento e de dicho Órgano Colegiado, por lo e tomen serán legalmente válidos clarar abierta la presente Sesión		
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Preside Hernández muchas gracias, Secretario. Verificado el que abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del d	ente Municipal Manuel Montes órum de ley, se declara instalada y lo que instruyo al Secretario del		
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA			
3 Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 036 de fecha 25 de octubre y Acta No. 037 de la Sesión Ex 3 de noviembre, ambas del año 2022	traordinaria de Cabildo de fecha		
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Corne tercer punto del orden del día, correspondiente a la lecta Acta No. 036 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de novivirtud de que fueron turnadas en tiempo y forma anexa Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura de las que les pregunta quienes estén por la aprobación de la comanera económica levantando su mano. Una vez realizado	tura y en su caso, aprobación del a 25 de octubre y Acta No. 037 de embre, ambas del año 2022 y en a a la convocatoria, solicita a este s Actas antes mencionadas. Por lo dispensa, favor de manifestarlo de		





Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota manifiesta que en virt de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe en referencia,
da por concluido este punto
QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Informe de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Fami del Municipio de Colón, Qro., correspondiente a los meses de julio, agosto septiembre del ejercicio fiscal 2022.
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota manifiesta que en virt de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe en referencia, da por concluido este punto
SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Asuntos de Comisiones
I. Comisiones Unidas de Gobernación y Salud Pública
1) Acuerdo por el que se autoriza la creación del Consejo Municipal Contra la Adicciones del Municipio de Colón, Qro., y su Reglamento
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminar la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración lo particular y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérre Gutiérrez, por lo que se le otorga el uso de la voz
los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez termina la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración lo particular y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérr





		Sentido del voto
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	CECILIA CABRERA YAÑEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A favor
REGIDOR	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	A favor
REGIDOR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A favor
REGIDOR	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	A favor
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B) fracción I, 185 y 192 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley General para el Control del Tabaco; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y VI, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 4, 5, 9, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 32, 86, 125 y 132 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 5 fracción VI, 28, 29 y 30 fracciones III, VII y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 26 fracción II y VII, 28 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su Página 4 de 63





organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- **2.** Que el artículo 4 Constitucional establece el derecho de toda persona a la protección de la salud; y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- **3.** Que el artículo 13 apartado B) fracción I de la Ley General de Salud, relacionado con el tercero fracciones XIX y XX del mismo ordenamiento, establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de prevención de adicciones.
- **4.** Que la Ley General de Salud contempla las adicciones como un problema de salubridad general y establece en sus artículos 185 y 192 la coordinación de las autoridades federales y estatales para la ejecución de los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, y contra la farmacodependencia.
- **5.** Que la Ley General para el Control del Tabaco tiene como finalidad la protección a la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco; y establece en su artículo 3° la concurrencia entre la federación y las entidades federativas para el cumplimiento de la misma.
- **6.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Colón, Qro., establece en su eje 2, Desarrollo Humano Integral, a través de su estrategia 2.1 que tiene como principal objetivo, el establecer condiciones para el desarrollo óptimo de las personas y las familias colonenses, en su línea de acción 2.1.1. Proteger a la familia, promoviendo el bienestar social.
- **7.** En este sentido, se propone la creación de un órgano colegiado de coordinación y concertación en el que se establezcan acuerdos consensuados para impulsar de manera planeada y programada, los esfuerzos institucionales y sociales dirigidos a la atención de las adicciones, con participación de instituciones y organismos públicos, privados y sociales; asegurando una mayor sinergia en la aplicación de los recursos, así como una mayor cobertura y calidad de las acciones emprendidas mediante proyectos conjuntos de intervención social.
- **8.** A través del Consejo Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Colón, Qro., se propone focalizar como acciones estratégicas: la prevención, tratamiento, educación, fomento de actividades cívicas, deportivas o culturales así como el control a expendios para





evitar las adicciones asociadas al alcoholismo, el tabaquismo y el consumo de estupefacientes.

- **9.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **10.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- **11.** Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la cual es la Dependencia encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación de conformidad con lo dispuesto por los artículo 28 y 30 del citado dispositivo legal.
- 12. En este sentido, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social, por medio del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, la creación del Consejo Municipal Contra las Adicciones, así como su Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CGyCSP/047/DAC/2022.
- **13.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0553/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Salud Pública para su estudio y consideración.
- **14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Salud Pública, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la creación del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Colón, Qro., y su Reglamento, en los términos precisados en el presente instrumento.





15. En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 "Gobierno abierto y cercano a la gente", en su línea de acción 5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 cuyo objetivo es la actualización de los reglamentos y normatividad interna, es que se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el presente Reglamento."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"

ACUERDO:

PRIMERO. Se crea el Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Colón, Querétaro, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional, que tendrá por objeto la promoción y apoyo concurrente y coordinado de las acciones entre los sectores público, social y privado; tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a sustancias psicoactivas; proponiendo y ejecutando los programas y proyectos que para tal fin sean gestionados con la participación de los organismos homólogos en el ámbito Federal y Estatal.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al objeto de dicho Consejo, así como para su debida organización y funcionamiento, se expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Colón, Querétaro, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Colon, Querétaro, y tiene a su cargo la realización del objeto y ejecución de las atribuciones contenidas en este Reglamento, a su acuerdo de creación, a la legislación aplicable, así como los demás acuerdos y decretos que se expidan en esta materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Municipio: El Municipio de Colón, Querétaro
- II. COMCA: Consejo Municipal contra las Adicciones.





- III. CECA: Consejo Estatal contra las Adicciones.
- IV. CONADIC: Consejo Nacional contra las Adicciones.

Artículo 3. El COMCA tendrá como misión institucional la promoción y apoyo de las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el abuso de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas; gestionando y ejecutando los programas nacionales, estatales y municipales en contra de estas adicciones.

Artículo 4. Con base en su objeto y misión, las funciones del COMCA serán las siguientes:

- Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecer la salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y su comunidad.
- II. Emitir opiniones o recomendaciones para la prevención, detección y control de las adicciones a las dependencias municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que correspondan.
- III. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, públicas y privadas, la realización de investigaciones sobre las adicciones que le permita diseñar nuevos modelos para la prevención, detección, y control de las adicciones.
- IV. Impulsar la participación ciudadana en acciones de carácter educativo orientadas a la prevención, detección y control del uso de sustancias adictivas entre la población escolar del municipio.
- V. Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, así como en la prevención de las adicciones; fomentando las acciones conducentes a la prevención y atención de la problemática existente en el Municipio, en materia de adicciones.
- VI. Llevar un registro de instituciones y dependencias gubernamentales, así como de organizaciones civiles y no gubernamentales que realicen acciones en materia de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones.
- VII. Organizar cursos, talleres, seminarios y conferencias sobre la prevención, detección y asistencia contra las adicciones dirigidos al público en general, así como para los servidores públicos del Municipio, a quienes corresponda atender dichas acciones; promover ante los medios de comunicación espacios para la difusión permanente de campañas y programas para la prevención y control de las adicciones.
- VIII. Promover, en coordinación con los organismos competentes, la realización de campañas públicas y programas orientados a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones.





Artículo 5. El COMCA a través de los órganos que lo integran, realizará sus atribuciones en forma programada conforme las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal en materia de adicciones, del sistema nacional y estatal de salud, así como de los programas emanados del CONADIC y el CECA. Para el ejercicio de sus facultades, el COMCA contará con la estructura que establece el presente ordenamiento.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMCA

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objetivo, el COMCA, sin detrimento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las dependencias, entidades y órganos correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos.
- II. Promover de manera concertada y coordinada, las políticas, estrategias y programas orientados a la prevención, tratamiento y prevención adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias.
- III. Determinar con los COMCA de los demás municipios los mecanismos de coordinación institucional para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo.
- IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio.
- V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia.
- VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas.
- VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio, relativas al abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.
- VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludable, así como en la prevención de las adicciones y la rehabilitación social de las personas que sufran alguna adicción; las que conduzcan a la solución de la problemática en materia de adicciones.
- IX. Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona,





- propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública.
- X. Promover conjuntamente con la Comisión de Salud del Ayuntamiento, las reformas a las disposiciones contenidas en la reglamentación municipal; que contribuyan a la implementación de programas preventivos y acciones regulatorias en materia de producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;.
- XI. Gestionar la capacitación de recursos humanos para el conocimiento, diseño de diagnósticos y estrategias de intervención institucional hacia la prevención y atención de la problemática asociada a las adicciones en el ámbito municipal.
- XII. Promover la conformación de grupos de trabajo cuya agenda de trabajo integre los aspectos relativos a la regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones.
- XIII. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna; y promover, a través del Presidente Municipal, la concertación de convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 7. Para la ejecución de las funciones de su competencia, el COMCA contará con los siguientes órganos:

- I. Presidencia
- II. Dirección
- III. Coordinación.
- IV. Secretaría Técnica.
- V. Vocalías.

Artículo 8. El Consejo Municipal contra las Adicciones del municipio de Colón, Querétaro se conformará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente: que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario: que recaerá en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Colón
- III. Un Secretario Técnico: que será el Comisionado Municipal contra las Adicciones;
- IV. Un Coordinador: que será el Responsable de los Servicios de Salud Municipal;
- V. Un vocal del H. Ayuntamiento;
- VI. Una vocal del Sistema Municipal DIF;
- VII. Un Vocal representante del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón;
- VIII. Un Vocal representante del departamento de Cultura;



- IX. Un Vocal representante de Prevención del Delito del Municipio:
- Χ. Un Vocal representante de la Coordinación Municipal del Deporte:
- XI. Un Vocal representante del espacio poder joven;
- XII. Un Vocal representante del Juzgado Cívico Municipal:
- XIII. Un Vocal representante de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio:
- XIV. Un Vocal representante de la Bolsa de Trabajo Municipal.
- ΧV Un vocal representante de educación básica.
- XVI. un vocal del representante de educación media superior
- XVII. un representante de educación superior
- XVIII. un vocal representante femenil de los establecimientos residenciales c
- XIX. un vocal representante masculino de los establecimientos residenciales
- XX. un vocal representante de la juventud colonense

Artículo 9. Todos los integrantes del COMCA serán propuestos por el Secretario del mismo. señalado en el artículo 7, fracción II del presente, y designados y removidos libremente por Presidente Municipal.

Artículo 10. Son obligaciones de los integrantes del COMCA las siguientes:

- ١. Asistir a las sesiones programadas, e intervenir en los debates de las mismas; desempeñando con eficiencia y eficacia las comisiones que se le encomienden.
- Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo.
- Proponer al Presidente los asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Consejo.
- Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo.
- V. Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas.
- VI. Presentar en los términos y plazos establecidos, en sesión del Consejo, los programas y sus resultados, así como el ejercicio del presupuesto autorizado para su respectiva dependencia o entidad.

Artículo 11. Corresponde al Presidente del COMCA:

- A. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Consejo;.
- B. Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Conseio.
- C. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Consejo.
- D. Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con el Secretario Técnico.

Acta núm. 038





- E. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo.
- F. Someter al Consejo el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

Artículo 12. Corresponde al Coordinador del COMCA

- a) Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente.
- **b)** Elaborar y presentar al Consejo los planes y programas de trabajo.
- c) Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Consejo se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano; o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Consejo.
- **d)** Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo.
- e) Informar al Presidente del Consejo los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico del COMCA:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador.
- II. Elaborar el Orden del Día, y remitirla a los miembros del Consejo, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, anexando la documentación correspondiente a las sesiones ordinarias.
- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones Extraordinarias.
- IV. Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo; firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes.
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Consejo el informe de actividades; que permita evaluar el cumplimiento de los programas implementados en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal.
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.
- VIII. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo.
- IX. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo.
- X. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo.
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste.
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Consejo y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran.

Página 12 de 63





XIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la promoción, difusión, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas contra las adicciones establecidos en la Ley General de Salud.

Artículo 14. Corresponde a los Vocales del COMCA:

- I. Asistir a las sesiones y participar en los debates y deliberaciones del Consejo.
- II. Proponer al Consejo proyectos y acciones encaminadas al fortalecimiento de las funciones y estrategias implementadas por el COMCA en la materia de su competencia.
- III. Promover la participación social en la ejecución de los programas y proyectos que promueva el Consejo.
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo, y proponer temas que se consideren relevantes para la agenda de trabajo del Consejo.
- V. Participar en la integración y coordinar los grupos de trabajo que se le encomienden.
- VI. Conocer el programa anual de trabajo y en la aplicación de los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 15. El COMCA podrá celebrar sesiones Ordinarias o Extraordinarias, previa convocatoria del Coordinador.

Artículo 16. Las sesiones Ordinarias deberán celebrarse como mínimo, dos veces al año. La celebración de sesiones Ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que, para tal efecto, apruebe el Consejo; en tanto que las sesiones Extraordinarias se celebrarán cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera; debiendo siempre mediar convocatoria por escrito.

Artículo 17. La convocatoria para las sesiones Ordinarias del COMCA constará por escrito, y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión.
- II. Orden del Día con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma.
- III. Notificarse a los miembros del COMCA por lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Artículo 18. El Presidente, el Coordinador, o dos Vocales del COMCA, podrán solicitar se convoque a sesiones Extraordinarias, las cuales se notificarán con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos los miembros. Durante tales sesiones se atenderán





únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva. Por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 19. Los acuerdos en el Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes, debidamente acreditados; teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 20. Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del COMCA, con la asistencia de su Secretario Técnico y la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir quórum, las sesiones podrán celebrarse válidamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Al no reunirse en la hora señalada, en ese momento se convocará a una segunda sesión; la que deberá celebrarse media hora después con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 21. Los acuerdos y recomendaciones del COMCA se tomarán por el sistema de mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, el Secretario Técnico del mismo resolverá con voto de calidad.

Artículo 22. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

CAPÍTULO V

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 23. El Presidente del COMCA será suplido en su ausencia por el Coordinador; y éste a su vez, por el Secretario Técnico.

Artículo 24. Los miembros del COMCA podrán ser suplidos por la persona que al efecto designe por escrito cada uno de ellos, y sean debidamente acreditados ante el Presidente, el Coordinador o bien el Secretario Técnico del Consejo.

Para que las comunicaciones dirigidas al exterior del COMCA se consideren como emitidas por éste, deberán ser suscritas por el Presidente, el Coordinador o en su caso, por el Secretario Técnico; debiendo ser emitidas por estos dos últimos.

CAPÍTULO VI

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO

Artículo 25. El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajos permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo 26. Deberán establecerse como mínimo cinco grupos de trabajo permanente; representados por los Vocales; y considerando los temas relacionados con el ámbito de su competencia, a saber:



- I. Marco normativo en materia de adicciones.
- II. Prevención y Tratamiento de las adicciones.
- III. Capacitación de recursos humanos.
- IV. Estudio e investigación en adicciones.
- V. Coordinación y vinculación institucional.

Artículo 27. En el acuerdo del COMCA deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se avocarán los grupos de trabajo que sean conformados, así como sus integrantes; quienes podrán ser o no miembros, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Artículo 28. A los grupos de trabajo les corresponderá realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyo en todo lo relativo a los asuntos encomendados, para el cumplimiento de las atribuciones del COMCA.

Artículo 29. Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Vocal, quien será el responsable de coordinar los trabajos; pudiendo ser suplido en sus ausencias por quien designen sus integrantes.

Artículo 30. De conformidad con su objeto, los grupos de trabajo elaborarán y pondrán a consideración del Consejo, por conducto de su Coordinador, los criterios y procedimientos para su eficaz funcionamiento.

Artículo 31. Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.

Artículo 32. Los Vocales que fungen como coordinadores de los grupos de trabajo, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo.
- II. Mantener informado a los miembros del COMCA de los trabajos y avances del grupo.
- III. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del COMCA.
- IV. Presentar ante el COMCA el informe anual del grupo de trabajo.
- V. Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión.
- VI. Gestionar ante el Presidente del COMCA la adquisición de material, y en general de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo.
- VII. Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo.
- VIII. Las demás que señale el COMCA para el cumplimiento de sus atribuciones.





Artículo 33. Las sesiones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo periódicamente, debiendo siempre mediar convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde. Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, si se trata de primera convocatoria; y cualquiera que sea el número de asistentes, si se trata de segunda convocatoria.

Artículo 34. Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo requieren de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate, el Vocal que coordina al grupo de trabajo tendrá voto de calidad; lo cual deberá quedar asentado en la minuta de la sesión.

Artículo 35. Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada al Secretario Técnico del COMCA, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de los integrantes del COMCA.

Artículo 36. Para el funcionamiento del Consejo y el desarrollo de sus actividades, el COMCA contará con el apoyo técnico y administrativo proporcionado conforme a los recursos materiales, humanos y presupuestales con que cuente el Municipio para este fin, a través de la unidad administrativa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente instrumento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de la Contraloría Municipal."

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:
II. Comisión de Obras y Servicios Públicos
2) Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Propuesta de Obra Anua 2022
2022





7.tyuntamiono.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 8 fracciones I, II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VII, 38 fracción III, 116 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **2.** En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
- **3.** Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.



- **4.** Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- **5.** Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- **6.** Que, en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Colón, Qro (COPLADEM) celebrada el 1 de noviembre del 2022 derivado del punto V del Orden del Dia correspondiente a la [Presentación para análisis, revisión y en su caso aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra que se contempla con el Fondo para la infraestructura Social Municipal (FISM 2022). Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Fuenteño, Colón, Qro.
 - "...Quedando aprobada por UNANIMIDAD la modificación a la propuesta de obra que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022). Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la calle s/n posterior al jardín de niños Bambi en la localidad de el Fuenteño, Colón, Qro".
- 7. Que, en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Colón, Qro (COPLADEM) celebrada el 1 de noviembre del 2022 derivado del punto VI del Orden del Dia correspondiente a la Propuesta de Obra denominada: Reconstrucción de vado con paso peatonal en calle Arroyito en la localidad de la Esperanza, Colón, Qro., La cual se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022)
 - "...Quedando aprobada por UNANIMIDAD la modificación e integración a la propuesta de obra que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022). "Reestructuración de vado con paso peatonal en calle Arroyito en la Localidad de la Esperanza, Colón, Qro."
- **8.** Que, en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Colón, Qro (COPLADEM) celebrada el 1 de noviembre del 2022 derivado del punto VII del Orden del Dia correspondiente a la aprobación de la Propuesta Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Colón, Qro., obra denominada: "Ejecución de dos puentes alcantarilla en calles sin nombre, en la localidad de la Peñuela, Colón, Qro." La cual se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022)
 - "...Quedando aprobada por UNANIMIDAD la modificación e integración a la propuesta de Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Colón, Qro., que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), la obra denominada: "Ejecución de dos puentes alcantarilla en calles sin nombre, en la localidad de la Peñuela, Colón, Qro."





- **9.** Que, en fecha 1 de noviembre del 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número MCQ/COPLADEM033/2022, suscrito por el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del COPLADEM por medio del cual remite el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón Qro., (COPLADEM), de fecha 1 de noviembre de 2022, la cual contiene diversas modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2022, a fin de que sean sometidas a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto en la Secretaria del Ayuntamiento el Expediente **COySP/048/DAC/2022.**
- 10. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0553/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su estudio y consideración.
- **11.** Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- **12.** Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la Modificación a la Propuesta de Obra Anual "POA 2022"."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II inciso 2) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

"

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la Modificación a la Propuesta de Obra Anual 2022, en términos de los considerandos 6, 7, 8 y 9, así como del anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Titulares de las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.





TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Obras Públicas Municipales, Finanzas, así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Coordinador General del COPLADEM.

ANEXO ÚNICO



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024.

el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 10:35 horas (diez horas con treinta y cinco minutos) del día martes 01 (primero) de Noviembre del 2022 (dos mil veintidós), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 29 fracciones VII. VIII, y X, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, reunidos en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón,, ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, Colón, Qro, se encuentran el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, el Ara, Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM; la Mtra. Ofelia Muñoz González, representante de los Consejos Municipales de Participación Social; el C. Jorge Luis Mora Sánchez, representante de los Regidores del Ayuntamiento, el C.P. Manuel Aguillón Ibarra, representante del Sector Privado, la C. Maria Ixchel Martinez Ramírez, representante del Sector Social, el Lic. Francisco Javier Gutiérrez Martínez Secretario Particular, el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas, el Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social, el Arq, Miguel Cabrera López, Secretario Técnico adscrito a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, quienes asisten a la Tercera Sesión Extraordinaria de 2022 (dos mil veintidos) convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del dia:

 I.- Bienvenida por parte del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

II.- Lectura del Orden del día

III.- Pase de Lista de Asistencia

IV - Declaratoria de Quórum y Apertura de la Sesión

V- Presentación para análisis, revisión y en su caso aprobación de la modificación, a la Propuesta de Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Oro., que contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), respecto de la obra denominada: "Urbanización el base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de el Fuenteño. Colón, Qro."

VI.- Presentación para análisis, revisión y en su caso aprobación de la propue Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Qro.,

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





pra denominada: "Reconstrucción de vado con paso peatonal en calle Arroyito, en la localidad de la Esperanza, Colón, Qro." La cual se contempla con el Fondo www.marchagera la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022).

2021-2024/II.- Presentación para análisis, revisión y en su caso aprobación de la Propuesta Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Qro., obra denominada; "Ejecución de dos puentes alcantarilla en calles sin nombre, en la localidad de la Peñuela, Colón, Qro.", La cual se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022).

VIII.- Mensajo doi Presidente Municipal y del Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de Colón, Qro.

IX - Cierre o Clausura de la sesión.



CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Inicio de la Sesión.

En uso de la voz el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador COLÓN: neral Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), buenos 1031-2024) les Señor Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), C. Manuel Montes Hernández e integrantes de este Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), sean todos bienvenidos a esta reunión con motivo de la Tercera Sesión Extraordinaria en éste año 2022, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de nuestro Municipio de Colón, Querétaro. Agradezco el compromiso y dedicación de cade uno de los integrantes de este Comité, mostrado en pro del bienestar de nuestra Administración, al mostrar especial interés en participar en las actividades con motivo de la planeación e implementación de acciones que se celebran en nuestro Municipio. Sin más preámbulos y con la finalidad de dar seguimiento de manera puntual a ésta sesión, concedo el uso de la voz al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inshaustegui.

II.- Procedo con el desahogo del punto dos, relativo a la lectura del orden del d\u00eda, misma que fue hecha del conocimiento de todos y cada uno de los presentes mediante convocatoria expresa, raz\u00edn por la cual solicito se dispense su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de forma económica levantando su mano.

Le informo señor Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que la dispensa a la lectura del orden del día fue autorizada con 7 (siete) votos a favor. Por lo que, se aprueba por UNANIMIDAD la dispensa solicitada.

III.- En cumplimiento al punto tres del orden del día, procedo a realizar el pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), invitando a los asistentes a responder "PRESENTE" ál mencionar su nombre y cargo:

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	×
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	×
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	×
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARG. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI.	×
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	×
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	×
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	×

Señor presidente, le informo que se encuentran presentes los 7 (siete) integrantes de éste Comité de Planeación para el Desarrollo Municipale (COPLADEM), por lo que se cuenta con el quórum legal para la celebración de la presente sesión, por lo que le solicito realice la declaratoria correspondiente.

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 8 DF NOVIEMBRE DF 2022

- En uso de la voz, el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y residente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) oyde Colón, Querétaro, declara que existe quórum legal para la celebración de la COLON rcera Sesión Extraordinaria 2022, del Comité de Planeación para el Desarrollo xxx1-2022 Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, declaro su legal instalación, siendo las 10:35 horas (diez horas con treinta y cinco minutos) del día 01 (primero) de Noviembre de 2022 (dos mil veintidos); por la que le solicito Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

V.- El Ara, Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en cumplimiento al punto V del orden del día, procedo a realizar la presentación de la modificación a la propuesta del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Qro., que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), que hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto "Ampliación de red de agua potable en varias calles de la localidad de El Fuenteño, Colón, Qro.", que presenta el Subdelegado de la localidad del Fuenteño, Colón, Qro., misma que en su momento fue solicitada por los pobladores y la autoridad Auxillar, tal como consta en el oficio s/n de fecha 10 de octubre del 2022, mediante el cual el Subdelegado Municipal de la localidad de el Fuenteño, Colón, Qro,, C. Justo Emmanuel Sánchez Martínez, solicita el cambio de conceptos en la obra antes mencionada, para que se realicen el cambio por: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la calle s/n posterior al jardín de niños Bambi en la localidad de el Fuenteño, Colón, Qro.".

Modificación que se propone sea autorizada en los siguientes términos:

Obra actual	Lessondant	Observaciones	Nombre solicitado
"Ampliación de red de agua potable en varias calles de la localidad de El Fuenteño, Colón, Qro"	El Fuenteño	Derivado del oficio s/n, de fecha 10 de octubre del 2022, mediante el cual el Subdelegado Municipal de la localidad de el Fuenteño, Colón, Qro., C. Justo Emmanuel Sánchez Martinez, mediante el cual solicita el cambio de obra por la obra que se pretende realizar denominada: Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la calle s/n	"Urbanización a base de empedrado ahogado mortero el ra calle son posterior posterior pardin de nulción Bambi en la localidad de el Fuenteño, Colón, Gro."







posterior al jardin de niños Bambi en la localidad de el Fuenteño, Colón, Qro. La propuesta se encuentra respaldado por la población de la comunidad.

Expuesta la modificación a la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISMDF 2022 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano.

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)		A FAVOR
A control of the cont	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELĀZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÈ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI.	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C, MARIA IXCHEL MARTÎNEZ RAMÎREZ	A FAVOR

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, GRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



informo señor Presidente que la propuesta de modificación al Programa de bra Anual mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 22) en su nuevo denominativo: "Urbanización a base de empedrado anhogado en mortero en la calle s/n posterior al jardín de niños Bambi en la localidad de el Fuenteño, Colón, Qro.", quedo aprobada por UNANIMIDAD, por las razones expuestas en el presente punto del orden del día.

VI.- El Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en cumplimiento al punto seis del orden del día, se menciona que de manera verbal los habitantes vecinos de esa zona, en la localidad de la Esperanza, solicitaron al Presidente Municipal, la construcción de un vado con paso peatonal en calle Arroyito, debido a que en tiempo de lluvia se pone en riesgo la población al transitar por este lugar, procedo a la presentación para análisis, revisión y en su caso aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Gro denominada: "Reconstrucción de vado con paso peatonal en calle Arroyito en la localidad de la Esperanza, Colón, Gro. Con un monto de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 100/00 M.N.), Esta obra su mayor impacto es para la seguridad de los pobladores de la comunidad de la Esperanza, Colón, Qro.

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta de modificación e integración de la propuesta antes mencionada, del Programa de Obra Anual con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM 2022), de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 10 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Quienes estén a favor sirvanse manifestarlo de manera econômica levantando la mano y exclamando a Favor o en contra según sea el caso, esto al mencionar su cargo y nombre.

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAYOR
COORDINADOR GENERAL	ING. ANTONIO CRISTIAN	A FAVOR

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL OLÓNCOPLADEM)	NIEVES VELÁZQUEZ	
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI.	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA, OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	A FAVOR

Quedando aprobada por UNANIMIDAD la modificación e integración a la propuesta Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Qro., que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), "Reconstrucción de vado con paso peatonal en calle Arroyito en la localidad de la Esperanza, Colón, Qro."

Le informo señor Presidente la emisión 7 (siete) votos a favor y 0 (Cero) votos en contra. Por lo cual fue autorizada con 7 (siete) votos a favor, la modificación al Programa de Obra Anual FISMDF 2022. Esta obra impactará con mayor seguridad de los pobladores de la comunidad de la Esperanza, Colón, Qro., en tiempos de precipitación fluvial, cumpliendo con las metas y presupuestos asignados para esta comunidad y cuenten con el beneficio y seguridad de la personas que lo necesiten.

VII.- El Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en cumplimiento al purité siete del orden del día, mediante el oficio de solicitud s/n del Subdelegado Municipal de la localidad de la Peñuela, Colón, Oro., el C. Guadaluce Lópoz Martínez, donde manifiesta requerir apoyo con la construcción de puentes vehiculares en esta localidad con motivo que en temporadas de lluvia , existen-

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, GRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

uchos inconvenientes para su debido acceso a la comunidad, hasta el punto de agar a quedar incomunicados, la presentación para análisis, revisión y en su preso aprobación de la propuesta de Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal COLON 22, del municipio de Colón, Qro., de la obra denominada: "Ejecución de dos puentes alcantarilla en calles sin nombre en la localidad de la Peñuela, Colón, Qro. Con un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 100/00 M.N.). Esta obra su mayor impacto es para la seguridad de los pobladores de la localidad de la Peñuela, Colón, Qro.

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta de modificación e integración de la propuesta antes mencionada, del Programa de Obra con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social-Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM 2022) de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 10 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Quienes estén a favor sirvanse manifestarlo de manera econômica levantando la mano y exclamando a Favor o en contra según sea el caso, esto al mencionar su cargo y nombre.

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
	ING, ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI.	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	Children and the control of the cont	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS	C. JORGE LUIS MORA	





AYUNTAMIENTO AND NO DE OLON	DEL	SANCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE SECTOR SOCIAL	DEL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	A FAVOR

Quedando aprobada por UNANIMIDAD la modificación e integración a la propuesta de Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Qro., que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), la obra denominada: "Ejecución de dos puentes alcantarilla en calles sin nombre en la localidad de la Peñuela, Colón, Qro."

Le informo señor Presidente la emisión 7 (siete) votos a favor y 0 (Cero) votos en contra. Por lo cual fue autorizada con 7 (siete) votos a favor, la modificación al Programa de Obra Anual FISMDF 2022. Esta obra impactara con mayor seguridad de los pobladores de la localidad de la Peñuela, Colón, Qro. En tiempos de precipitación fluvial. Cumpliendo con las metas y presupuestas asignadas para esta localidad y cuenten con el beneficio y seguridad de las personas que lo necesiten.

Derivado de lo anterior y encontrândonos en el punto número VII (siete), se toman los siguientes acuerdos.

PRIMERO. - Aprobación de la aprobación de la modificación a la propuesta de Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Qro., que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), obra denominada: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de el Fuenteño, Colón, Qro."

SEGUNDO - Aprobación de la propuesta de Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Qro., denominada: "Reconstrucción de vado con paso peatonal en calle Arroyito en la localidad de la Esperanza Colón, Qro.", que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Soloni Municipal (FISM 2022).

TERCERO - Aprobación de la propuesta de Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Colón, Qro., denominada: "Ejecución de puentes alcantarilla en calles sin nombre en la localidad de la Peñuela Colón Qro.", que se contempla con el Fondo para la Infraestructura Social Municipa (FISM 2022).

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Desarrollo Municipal (COPLADEM), para que realice los trámites necesarios y se colonidade de planeación para el colonidade de planeación del Honorable 2021-2024 y un tamiento del Municipio de Colón, Qro.

PUNTO VIII.- En uso de la voz él C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón Querétaro, Dirige las siguientes palabras: "Integrantes de éste cuerpo colegiado, en la administración pública los logros no se miden por las distancias o metros construidos, sino por la satisfacción y la ayuda brindada a todos los ciudadanos que se han beneficiado con las obras, acciones y proyectos.

Esto, con la finalidad de tener un sentir palpable de cuáles son realmente las necesidades más apremiantes de cada uno de los sectores de la sociedad, quienes combinan el trabajo entre sociedad y gobierno: trabajando en coordinación de manera permanente, logrando con ello encontrar mejores propuestas viables, que se vean reflejadas a corto, mediano y largo plazo.

El objetivo principal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en conjunto con la Administración 2021-2024, es contribuir al desarrollo de nuestro Municipio, creando mejores condiciones de vida para nuestras Familias Colonenses.

Los invito a seguir participando y agradezco la labor que realizan ustedes en conjunto con la Administración para el desarrollo de nuestro Município, y recordemos que "Juntos Volamos Alto".

IX.- En desahogo del punto número nueve del orden del día y no habiendo otro asunto a tratar, siendo las 11:37 horas (once horas con treinta y siete minutos) del día de su inicio, se da por terminada la sesión, instruyendo al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) a que elabore el acta correspondiente, proceda a recabar las firmas de quienes en esta sesión acudieron y solicite al H. Ayuntamiento a que realice las modificaciones a las propuestas acordadas en esta acta.

Gracias y que tengan un buen día.

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, GRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61







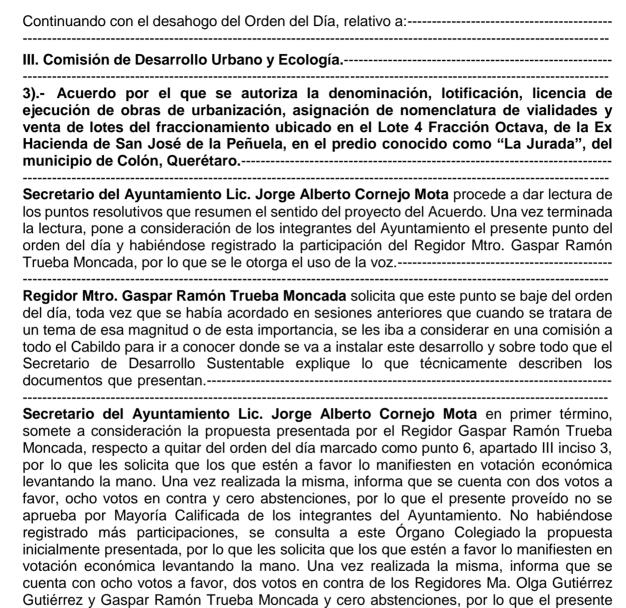












Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 15 fracción I, 16, 141, 156, 184, 186, 192, 196 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

proveído se aprueba por Mayoría Calificada de los integrantes del Ayuntamiento.-----





CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **2.** Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
- **3.** Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- **4.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracciones II y X establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- **5.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios.
- **6.** Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.



- **7.** Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
- 8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"...
- **9.** Que en el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de Uso de Suelo:
 - II. Autorización de Estudios Técnicos;
 - III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
 - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.
- **10.** Que en el artículo 192 del Código Urbano cita que la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
- **11.** Que en el artículo 196 del Código Urbano en cita, se establece que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura consiste en la aprobación que realiza la





autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

- **12.** Que en fecha 26 de agosto de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito firmado por el C Juan Carlos González Ochoa por medio del cual, solicita diversas autorizaciones respecto del predio ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro.. las cuales se describen a continuación:
 - a) Denominación del Fraccionamiento.
 - b) Lotificación para el Fraccionamiento.
 - c) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
 - d) Asignación de Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento.
 - e) Venta de Lotes.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CDUE/0049/DAC/2022.

- 13. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/0501/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, dirigido al Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C Juan Carlos González Ochoa por medio del cual, solicita diversas autorizaciones respecto del predio ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro
- **14.** Que con fecha 1 de noviembre de 2022, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU-0299-2022 suscrito por Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 003, misma que a continuación se plasma:

"Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00501/2022 ingresado en esta Secretaría con fecha 29 de septiembre del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición del Lic. José Ulises Valenzuela Delgado Representante Legal, del C. Juan Carlos González Ochoa, por medio del cual solicita diversas autorizaciones respecto al Resto de predio del



Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro.

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipio la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código.





Al Ayuntamiento lo corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.

- 6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de Uso de Suelo:
 - II. Autorización de Estudios Técnicos:
 - III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
 - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Colón el Licenciado José Ulises Valenzuela Delgado, en su carácter de Representante Legal de la persona física, el C. Juan Carlos González Ochoa, propietario del predio resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, en el cual solicita las siguientes autorizaciones:
 - a. Denominación del Fraccionamiento.
 - b. Lotificación para el Fraccionamiento.
- c. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- d. Asignación de Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento.
- e. Venta de Lotes.
- II. Mediante Escritura Pública número 11,416 de fecha 27 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Chico González Notario Público Número 29 del Estado de Guanajuato, hace constar Poder Especial en cuanto a su tipo pero General en cuanto a sus facultades, que otorga el señor Juan Carlos González Ochoa en favor de los señores Carlos Ledesma Aponte y José Ulises Valenzuela Delgado para que lo ejerzan de manera conjunto o separada.
- III. Mediante Escritura Pública número 42,036 de fecha 25 de febrero de 2014, de compra venta del predio identificado como Lote 4 Fracción Octava de la Ex Hacienda San José de la Peñuela, predio conocido como La Jurada, perteneciente al Municipio de Colón, con una superficie de 215-43-82.00 ha, identificado con la clave catastral 05 03 048 66 210 501, a favor de Señor Juan Carlos González Ochoa,





inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 31 de marzo de 2014, con el folio inmobiliario 00004711/0004.

- IV. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el Cambio de Uso de Suelo del predio en mención, de Agropecuario (A) a Habitacional (H) para un desarrollo habitacional a desarrollarse en etapas con densidad de hasta 310 hab/ha, publicado en la Gaceta Municipal La Raza Tomo I no.9 de Colón con fecha 10 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de marzo 2014.
- V. Presenta escritura Pública número 55880 de fecha 16 de febrero de 2015 pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Público Titular de la Notaria Pública número 31, en la que hace constar, la Protocolización del Acuerdo de cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Habitacional (H) para un desarrollo habitacional a desarrollarse en etapas con densidad de hasta 310 hab/ha para el predio identificado como Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 215-43-82 ha., inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección de Tolimán, Modificación del Plan del Desarrollo Urbano en el folio inmobiliario 00004711/0003 con fecha 23 de abril de 2015.
- VI. Presenta escritura Pública número 55879 de fecha 16 de febrero de 2015 pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Público Titular de la Notaria Pública número 31, en la que hace constar, el acta de Ejecución del Deslinde de fecha 11 de noviembre de 2014 y el Plano de Deslinde Catastral para el predio identificado como Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 215-43-82 ha., inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección de Tolimán, Modificación del Plan del Desarrollo Urbano en el folio inmobiliario 00004711/0003 con fecha 23 de abril de 2015
- VII. Mediante Escritura Pública no. 52 de fecha 7 de mayo de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro de fecha 2 de julio de 2019, se protocolizo el oficio DT/01296/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 y se protocolizo el Plano Autorizado por la Dirección de Catastro, respecto de la corrección solicitada de deslinde catastral autorizado por la Dirección de Catastro, certificado por el Director, el Ingeniero José Luis Alcántara Obregón, con sello de la Dirección de Catastro de fecha 14 de marzo de 2019. En virtud del oficio mencionado, el inmueble propiedad de Juan Carlos González Ochoa, el predio en comento quedo conformado por un solo polígono en una superficie total de 200-96-79.703 ha.





- VIII. Cuenta con subdivisión de predio con folio SDUE-0844-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, del predio identificado como fracción 4 en la cual se le autoriza la subdivisión del predio en tres fracciones de la siguiente manera: "Fracción 1 con superficie de 66,575.56 m2, Fracción 2 con superficie de 43,138.51 m2 y Fracción 3 denominada "Resto de predio" con superficie de 1,899,965.633 m2".
- IX. Mediante Escritura Publica no. 493 de fecha 6 de agosto de 2020, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro de fecha 22 de diciembre de 2020, con los folios 0032452/001, 00032453 y 0032454/0001, se protocolizo la autorización de subdivisión, quedando dividido en 3 fracciones, "Fracción 1 con superficie de 66,575.56 m2, Fracción 2 con superficie de 43,138.51 m2 y Fracción 3 denominada "Resto de predio" con superficie de 1,899,965.633 m2".
- X. Mediante oficio DP 057099/2014 de fecha 17 de abril de 2014, la Comisión Federal de Electricidad a través de la División Bajío Subgerencia de Distribución San Juan del Rio emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al C. Juan Carlos González Ochos, requerido para el proyecto de fraccionamiento que se pretende realizar en el predio denominado "La Jurada", Municipio de Colón, Qro.
- XI. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología emitió el Dictamen de Uso de Suelo DU/DUS/037-2014 de fecha 25 de Agosto de 2015, para un desarrollo Habitacional Popular hasta de 310 Hab/Ha de desarrollar para el predio identificado como lote 4 de la Fracción Octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, conocido como la Jurada.
- XII. Mediante oficio DP 0944112/201 de fecha 9 de octubre de 2015, la Comisión Federal de Electricidad a través de la División Bajío Subgerencia de Distribución San Juan del Rio emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al C. Juan Carlos González Ochos, requerido para el proyecto de fraccionamiento que se pretende realizar en el predio denominado "La Jurada", Municipio de Colón, Qro.
- XIII. Mediante oficio número F.22.01.02/0540/17 de fecha 13 de marzo de 2017 la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Querétaro emitió el visto bueno para resolver el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 13.457456 hectáreas, para un desarrollo con ubicación el Resto del Lote IV Fracción 8VA. De la Ex Hacienda Conocida como La Jurada en el Municipio de Colón en el Estado de Querétaro.
- XIV. Con fecha 24 de mayo de 2017 derivado del procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.5/0064-14, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, levanta al Clausura Total y Temporal para el predio ubicado en las Coordenadas Geográficas N. 20º 41'49.7" con O 100º 07'26.7", en el Municipio de Colón en el Estado de Querétaro.



- XV. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subdelegación para la Protección Ambiental y Recursos Naturales mediante Anexo Técnico al oficio F.22.01.02/0540/17 emitió el Programa de rescate y reubicación de Vegetación Forestal para los terrenos forestales que se verán afectados por el proyecto habitacional que se pretende realizar en el predio denominado La Jurada, Municipio de Colón, Querétaro.
- XVI. Mediante oficio VE/1234/2017 de fecha 20 de julio de 2017, se emite factibilidad de agua para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 4,000 viviendas, localizado en resto del lote 4 Fracción Octava de la Ex hacienda San José de la Peñuela, predio conocido la Jurada, perteneciente al Municipio de Colón, Qro. emitido por la Comisión Estatal de Agua.
- XVII. Mediante oficio CACU/EIU/0002-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología (actualmente Secretaria de Desarrollo Sustentable), emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano para el predio identificado como Lote 4 de la Fracción Octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, conocido como La Jurada, en el Municipio de Colón, Qro.
 - Mediante oficio CACU/EIV/0002-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología (actualmente Secretaria de Desarrollo Sustentable), emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial para el predio identificado como Lote 4 de la Fracción Octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, conocido como La Jurada, en el Municipio de Colón, Qro.
- XIX. La Comisión Nacional de Agua, a través de la Subdirección Técnica de Dirección Local de Querétaro, mediante oficio número BOO.921.04 (02816) de fecha 14 de diciembre de 2018, valida el estudio hidrológico presentado por el promovente para el proyecto del desarrollo habitacional que se pretende realizar en el predio identificado como Resto del predio del Lote 4 de la fracción octava de la Ex Hacienda San José de la Peñuela, conocido como la Jurada, Municipio de Colón, Estado de Querétaro.
- XX. Presenta oficio de SEDESU/255/2020 de fecha 15 de julio de 2020 la Secretaria de Desarrollo Sustentable en la resolución de la valuación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto habitacional, que se pretende realizar en un predio con unas superficie de 134,574.56 m2 y una superficie de 38,100 m2 correspondiente a la vialidad que dará acceso al predio, ubicado en resto del lote cuatro, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, predio conocido como La Jurada, en el Municipio de Colón, Qro., en el cual autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para un total de 159 viviendas horizontales y que se refiere a las medidas que mitigan los impactos ambientales y que se obliga al cumplimiento de las mismas. Las obras referentes al trazo de las vialidades deberán ajustarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

XVIII.





XXI. Para dar cumplimiento al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 147, el desarrollador presenta el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero de 2022, en el que se autoriza la Donación de la vialidad identificada como Fracción 2 Lote 4 de la fracción octava de la Ex Hacienda San José de la Peñuela, conocido como la Jurada, protocolizada mediante escritura Pública número 13,753 de fecha 9 de junio de 2022 pasada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaria Número 37 de la Demarcación del Estado de Querétaro.

XXII. La Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU-0050-2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, emitió la Autorización de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el proyecto que pretende desarrollar en el predio Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m2, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 1				
	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE
ETAPA 1	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	151	151	105,833.65
	ÁREA VERDE	3	0	4,856.67
	INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS	2	0	6,139.08
	VIALIDADES	0	0	27,532.46
	TOTAL	156	151	144,361.86

	TABLA	DE SUPERFICIES PO	R ETAPA 2	
ETAPA 2	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	463	463	85,725.05
	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	40	40	17,655.29
	ÁREA VERDE	9	0	7,506.56
	EQUIPAMIENTO	1	0	5,054.82
	VIALIDADES	0	0	46,887.61
	TOTAL	513	503	162,829.33

	TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 3				
	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE	
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	831	831	146,431.00	
	HABITACIONAL CONDOMINAL	0	0	0.00	
	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	28	28	35,534.67	
	COMERCIO Y SERVICIOS	0	0	0.00	
က	ÁREA VERDE	13	0	9,898.52	
<	PLAZA PÚBLICA	1	0	2,039.47	
ETAP,	EQUIPAMIENTO	1	0	15,624.26	
111	INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS	0	0	0.00	
	DERECHOS DE VÍA, RESTRICCIONES.	0	0	0.00	
	DONACIONES ADICIONALES	0	0	0.00	
	RESERVA DEL PROPIETARIO	0	0	0.00	
	VIALIDADES	0	0	75,309.46	
	TOTAL	874	859	284,837.38	





TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 4				
	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	905	905	184,733.79
4	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	4	4	8,445.54
\P\A	ÁREA VERDE	4	0	12,903.66
ETA	PLAZA PÚBLICA	1	0	2,995.45
	EQUIPAMIENTO	2	0	32,348.90
	VIALIDADES	0	0	85,894.84
	TOTAL	916	909	327,322.18

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 5					
	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	NDAS SUPERFICIE	
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	1144	1144	421,427.84	
	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	22	22	4,292.80	
15	ÁREA VERDE	12	0	68,844.41	
⋖	PLAZA PÚBLICA	4	0	12,331.29	
ETAPA	EQUIPAMIENTO	3	0	25,879.55	
ш	INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS	4	0	1,296.21	
	DERECHOS DE VÍA, RESTRICCIONES.	4	0	1,942.99	
	RESERVA DEL PROPIETARIO	3	0	234,705.06	
	VIALIDADES	0	Ō	146,525.45	
	TOTAL	1196	1166	917,245.60	

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO					
USO		SUPERFICIE (m²)	No. VIVIENDAS	No. De LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	944,151.34	3,494	3,494	49.69%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	65,928.30	94	94	3.47%
	ÁREA VERDE	104,009.82	0	39	5.47%
DONACIONES	PLAZA PÚBLICA	17,366.21	0	6	0.91%
	EQUIPAMIENTO	78,907.53	0	7	4.15%
INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS		7,435.29	0	6	0.39%
DERECHOS DE VÍA / RESTRICCIONES		28,239.89	0	5	1.49%
DONACIONES ADICIONALES		37,072.38	0	4	1.95%
RESERVA DEL PROPIETARIO		234,705.06	0	0	12.35%
VIALIDADES (ARROYO Y BANQUETAS)		382,149.81	0	0	20.11%
TOTAL		1,899,965.63	3,588	3,655	100.00%



XXIII.

Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de Colón, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 200,283.56 m2 transmisiones gratuitas, de las cuales 78,907.53 de equipamiento urbano, 104,009.82 de áreas verdes y 17,366.21 de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10.54% de la superficie total del predio y una superficie de 382,149.81 m2 por concepto de vialidad.

XXIV.

Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Guarniciones y Banquetas, Pavimentos, Electrificación, Instalación de Telefonía, Agua Tratada; con un monto de \$20,388,752.80 (Veinte millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)

XXV.

Con fundamento al artículo 198. IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y derivado del punto anterior deberá otorgar unas fianza a favor del Municipio de Colón, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las obras, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$26,505,378.74 (Veintiséis millones quinientos cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.)

XXVI.

Acta núm. 038

Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, referido en el artículo 25 Fracción VI numeral 6 y 22 asi como Fracción XV, el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización.

XXVII.

Referente a la nomenclatura propuesta para el fraccionamiento, por el promotor para las vialidades objeto del presente acuerdo es la siguiente:

- o Prolongación Santiago
- o Avenida Central
- o Avenida Alameda
- o Avenida Pueblito
- o Avenida La Vista
- o Avenida Santa María
- o Avenida Zócalo
- o Calle Abedul
- o Calle Olmo
- o Calle Amatista
- o Calle Arteaga
- o Calle Boca de Río



- o Calle Ciruelo
- o Calle Colorín
- o Calle Comitán
- o Calle Conde
- o Calle Constitución
- o Calle Creel
- o Calle Cuarzo
- o Calle del Márquez
- Calle Roble
- o Calle Encino
- o Calle Eucalipto
- o Calle Ferrocarriles
- o Calle Framboyán
- o Calle Fresno
- o Calle Jacaranda
- o Calle Jalpan
- o Calle Juriquilla
- o Calle Laurel
- o Calle Los Cabos
- Calle Magnolia
- o Calle María
- o Calle Mezquite
- o Calle Minas
- Calle Mirador
- o Calle Mitla
- o Calle Olmo
- o Calle Oro
- o Calle Pátzcuaro
- o Calle Peña de Bernal
- o Calle Pino
- o Calle Pirul
- o Calle Plata
- o Calle Playa Paraíso
- o Calle Pozos
- o Calle Pueblo Nuevo
- o Calle Pueblo Viejo
- o Calle Pueblo Escondido
- o Calle Punta Mita
- Calle Real de Asiento
- o Calle Real de Catorce
- o Calle Real de Monte
- o Calle Real Taxco
- o Calle San Andrés
- o Calle San Carloso Calle San Fernando
- o Calle San Francisco I
- o Calle San José
- o Calle San Miguel
- o Calle San Roque



- o Calle Santa María I
- Calle Santa María II
- o Calle Santa María III
- o Calle Santa Rita
- o Calle Santa Rosa
- Calle Santa Sofía
- o Calle Tabachín
- Calle Tapalpa
- o Calle Tequila
- o Calle Tequisquiapan
- o Calle Tula
- o Calle Valle de Bravo
- Calle Virreyes
- o Circuito Santa Cristina

XXVIII.

Se verifico en los Archivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura para el Fraccionamiento como se indica a continuación:

- o Prolongación Santiago
- o Avenida Central
- o Avenida Alameda
- o Avenida Pueblito
- o Avenida La Vista
- o Avenida Santa María
- o Avenida Zócalo
- Calle Abedul
- o Calle Olmo
- Calle Amatista
- o Calle Arteaga
- o Calle Boca de Río
- o Calle Ciruelo
- o Calle Colorín
- o Calle Comitán
- o Calle Conde
- Calle Constitución
- o Calle Creel
- o Calle Cuarzo
- o Calle del Márquez
- o Calle Roble
- o Calle Encino
- o Calle Eucalipto
- o Calle Ferrocarriles
- o Calle Framboyán
- o Calle Fresno
- o Calle Jacaranda
- o Calle Jalpan

Acta núm. 038

Página 47 de 63



- o Calle Juriquilla
- o Calle Laurel
- o Calle Los Cabos
- Calle Magnolia
- Calle María
- o Calle Mezquite
- o Calle Minas
- o Calle Mirador
- Calle Mitla
- o Calle Olmo
- Calle Oro
- o Calle Pátzcuaro
- o Calle Peña de Bernal
- o Calle Pino
- o Calle Pirul
- o Calle Plata
- o Calle Playa Paraíso
- o Calle Pozos
- o Calle Pueblo Nuevo
- o Calle Pueblo Viejo
- o Calle Pueblo Escondido
- o Calle Punta Mita
- o Calle Real de Asiento
- o Calle Real de Catorce
- o Calle Real de Monte
- o Calle Real Taxco
- o Calle San Andrés
- o Calle San Carloso Calle San Fernando
- o Calle San Francisco I
- o Calle San José
- o Calle San Miguel
- o Calle San Roque
- o Calle Santa María I
- o Calle Santa María II
- o Calle Santa María III
- Calle Santa Rita
- o Calle Santa Rosa
- o Calle Santa Sofía
- o Calle Tabachín
- o Calle Tapalpa
- o Calle Tequila
- o Calle Tequisquiapan
- o Calle Tula
- o Calle Valle de Bravo
- Calle Virreyes
- Circuito Santa Cristina



- XXIX. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 25 fracción III numeral 2;
- XXX. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingreso del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 16 y Artículo 25 Fracción 9 el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la totalidad del fraccionamiento y por Dictamen de Venta de Lotes.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- 1. Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE la petición realizada respecto a la Autorización de Lotificación para el desarrollo inmobiliario.
- 2. Así mismo considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE la petición realizada respecto a la Denominación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 310 habitantes por hectárea de tipo medio, que se proyectó en el predio, el cual sería el descrito a continuación:

"SUBURBIO SANTIAGO AEROPUERTO"

- 3. Respecto de la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente opinión técnica, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión FAVORABLE para la autorización de las mimas, para quedar de la siguiente manera:
 - o Prolongación Santiago
 - o Avenida Central
 - o Avenida Alameda
 - Avenida Pueblito
 - o Avenida La Vista
 - Avenida Santa María
 - o Avenida Zócalo
 - o Calle Abedul
 - o Calle Olmo
 - o Calle Amatista
 - o Calle Arteaga
 - o Calle Boca de Río
 - o Calle Ciruelo
 - o Calle Colorín
 - o Calle Comitán
 - o Calle Conde
 - o Calle Constitución



- o Calle Creel
- o Calle Cuarzo
- Calle del Márquez
- Calle Roble
- o Calle Encino
- o Calle Eucalipto
- o Calle Ferrocarriles
- o Calle Framboyán
- o Calle Fresno
- o Calle Jacaranda
- o Calle Jalpan
- o Calle Juriquilla
- Calle Laurel
- o Calle Los Cabos
- o Calle Magnolia
- o Calle María
- o Calle Mezquite
- o Calle Minas
- o Calle Mirador
- Calle Mitla
- o Calle Olmo
- o Calle Oro
- o Calle Pátzcuaro
- o Calle Peña de Bernal
- o Calle Pino
- o Calle Pirul
- o Calle Plata
- o Calle Playa Paraíso
- Calle Pozos
- o Calle Pueblo Nuevo
- Calle Pueblo Viejo
- o Calle Pueblo Escondido
- o Calle Punta Mita
- o Calle Real de Asiento
- o Calle Real de Catorce
- o Calle Real de Monte
- Calle Real Taxco
- o Calle San Andrés
- o Calle San Carlos
- o Calle San Fernando
- Calle San Francisco I
- o Calle San José
- o Calle San Miguel
- o Calle San Roque
- o Calle Santa María I
- o Calle Santa María II
- o Calle Santa María III
- o Calle Santa Rita
- o Calle Santa Rosa



- Calle Santa Sofía
- Calle Tabachín
- o Calle Tapalpa
- o Calle Tequila
- o Calle Tequisquiapan
- o Calle Tula
- o Calle Valle de Bravo
- o Calle Virreyes
- o Circuito Santa Cristina
- 4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m2, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en el punto XXI del Dictamen Técnico, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
- 5. Con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento. En su caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el pazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.
- 6. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera **FACTIBLE** que se otorgue la Autorización para la **Venta de lotes** para el Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m2, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
- 7. Con fundamento en los artículos 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, siendo esta de 2 años contados a parir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.
- 8. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingreso del Municipio de Colon para el Ejercicio Fiscal 2022, así como lo establecido en el artículo 163 del Código urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir antes la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Supervisión, Superficie Vendible, Nomenclatura del Fraccionamiento, así como los respectivos Dictámenes Técnicos, con base a los Punto XXVI, XXIX y XXX del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su autorización, una vez que hecho el pago, el



promotor deberá remitir copia del recibo de pago a esta Secretaria de Desarrollo Sustentable.

- 9. El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días hábiles, con base al artículo 198 fracciones IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, una fianza a favor del Municipio de Colón, de acuerdo a las especificaciones del punto XXIV del Dictamen Técnico.
- 10. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de Colón, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 200,283.56 m2 transmisiones gratuitas, de las cuales 78,907.53 de equipamiento urbano, 104,009.82 de áreas verdes y 17,366.21 de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10.54% de la superficie total del predio y una superficie de 382,149.81 m2 por concepto de vialidad, es importante destacar que el artículo antes referido en su fracción XI a la letra dice..." La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entrega dentro de un plazo de la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo acordado por la autoridad competente. Si el desarrollo inmobiliario se autoriza en etapas y la superficie de transmisión no se encuentra dentro de la etapa inicial autorizada, ésta deberá ser urbanizada a más tardar en la penúltima etapa."
- 11. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento habitacional de tipo medio denominado "SUBURBIO SANTIAGO AEROPUERTO", la siguiente documentación:
 - a) Oficio de otorgamiento de Factibilidad de agua potable vigente, por el total de los lotes de la etapa 1 del fraccionamiento, por la Comisión Estatal de Aguas, por el organismo Operador en su caso, o por la instancia correspondiente.
 - b) Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobado por el Instancia Correspondiente.
 - c) Proyecto de Electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
 - d) Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de



inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.

- e) Deberá tramitar los permisos correspondientes en materia ambiental a su favor por parte de la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 12. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.
- 13. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,* a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
- 14. De Acuerdo al Artículo 201, del Código Urbano del Estado de Querétaro el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización. Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización.
- 15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ates la Secretaria de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
- 16. De acuerdo a lo señalado en Código Urbano de Estado de Querétaro en su artículo 202, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamiento autorizados, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividan en otros con dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran para los fines y usos para los que fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 17. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predio, esta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predio dentro del mismo fraccionamiento.
- 18. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Articulo 164 del



Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

- 19. El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 20. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- 21. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- 22. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
- 23. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- 24. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- 25. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.
- 26. Para estar en posibilidades de solicitar la Autorización de las siguientes etapas del fraccionamiento deberá presentar las Autorizaciones para el Cambio de Uso de Suelo en terrenos de tipo forestal, la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental para el desmonte de la vegetación de tipo forestal, ambas emitidas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Autorización de Impacto Ambiental Estatal, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, por la superficie restante del predio.



- 27. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- 28. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- 29. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- 30. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- 31. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaria de Administración y Secretaria de Desarrollo Sustentable y a los interesados.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor, quedando atento a la aclaración de cualquier duda."

15. Con fundamento en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

l...





VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

- **16.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0551/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.
- 17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del presente proveído en los términos plasmados en el mismo."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III inciso 3) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Denominación para el desarrollo inmobiliario ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro:

"SUBURBIO SANTIAGO AEROPUERTO"

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. Se autoriza la Lotificación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento Habitacional, en el predio identificado Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, en razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional, en el predio identificado Lote 4 Fracción Octava, de la Ex

Página 56 de 63



Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Se autoriza la nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento Habitacional, en el predio identificado Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

- Prolongación Santiago
- Avenida Central
- Avenida Alameda
- o Avenida Pueblito
- Avenida La Vista
- Avenida Santa María
- o Avenida Zócalo
- o Calle Abedul
- Calle Olmo
- Calle Amatista
- o Calle Arteaga
- o Calle Boca de Río
- o Calle Ciruelo
- o Calle Colorín
- o Calle Comitán
- o Calle Conde
- Calle Constitución
- o Calle Creel
- Calle Cuarzo
- o Calle del Márquez
- o Calle Roble
- Calle Encino
- Calle Eucalipto
- Calle Ferrocarriles
- o Calle Framboyán
- o Calle Fresno
- Calle Jacaranda
- o Calle Jalpan
- o Calle Juriquilla
- Calle Laurel
- Calle Los Cabos
- o Calle Magnolia
- o Calle María
- Calle Mezquite
- Calle Minas

Acta núm. 038



- o Calle Mirador
- Calle Mitla
- o Calle Olmo
- o Calle Oro
- Calle Pátzcuaro
- o Calle Peña de Bernal
- Calle Pino
- Calle Pirul
- Calle Plata
- Calle Playa Paraíso
- Calle Pozos
- Calle Pueblo Nuevo
- Calle Pueblo Viejo
- o Calle Pueblo Escondido
- Calle Punta Mita
- o Calle Real de Asiento
- o Calle Real de Catorce
- Calle Real de Monte
- Calle Real Taxco
- Calle San Andrés
- Calle San Carlos
- o Calle San Fernando
- Calle San Francisco I
- Calle San José
- Calle San Miguel
- Calle San Roque
- Calle Santa María I
- Calle Santa María II
- Calle Santa María III
- Calle Santa Rita
- Calle Santa Rosa
- Calle Santa Sofía
- o Calle Tabachín
- o Calle Tapalpa
- o Calle Tequila
- Calle Tequisquiapan
- o Calle Tula
- o Calle Valle de Bravo
- Calle Virreves
- Circuito Santa Cristina

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.





QUINTO. Se autoriza la Venta de lotes para el Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m² en razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie una superficie 200,283.56 m2 transmisiones gratuitas, de las cuales 78,907.53 de equipamiento urbano, 104,009.82 de áreas verdes y 17,366.21 de plaza pública por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10.54% de la superficie total del predio, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

SÉPTIMO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando catorce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

OCTAVO. Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.





DÉCIMO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable contenida en el considerando catorce de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO.- El promovente previo a solicitar la publicación del presente proveído en la Gaceta Municipal deberá cubrir las cantidades correspondientes que se causen con motivo de derechos, impuestos, contribuciones por la aprobación del presente acuerdo, debiendo exhibir los comprobantes de dichos cumplimientos en copia simple a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Titular de la Dirección Jurídica y al C. Juan Carlos González Ochoa.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:		
SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA		
Asuntos Generales		

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y habiéndose registrado la participación de





la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Gaspar Ramón Trueba Moncada, se les otorga el uso de la voz ------______ Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta al Presidente Municipal, porque se deió de llevar el programa "Lunes Ciudadano", ya que por comentarios de algunos Ciudadanos, tiene conocimiento que es difícil concretar alguna cita con el Presidente municipal, por lo que propone al Honorable Ayuntamiento que el programa regrese, esto con el objetivo que la ciudadanía sea escuchada.------_____ Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada comenta que hace más de dos meses presentó una iniciativa, junto con los integrantes de la Comisión de Turismo, del Reglamento de Turismo, por lo que le gustaría saber cuál es el motivo por el cual no se ha considerado dentro del orden del día, sobre todo por ser un reglamento que representa el interés de los ciudadanos que tienen en el sector turístico algún negocio.-----· Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que será agendado en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo. ------______ Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez solicita sea sometida a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento su propuesta de regresar el programa "Lunes Ciudadano".---Presidente Municipal Manuel Montes Hernández responde que puede indicarle a la ciudadanía si requieren de alguna cita se acerquen con el Secretario Particular para que se agende y comenta que el Programa "Lunes Ciudadano" se desactivo en un principio porque en ese tiempo había veda electoral y posteriormente se han venido presentando varias situaciones de agenda, sin embargo, se puede revisar el tema.-----_____ Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez comenta que es importante que la Ciudadanía tenga un lugar y un día donde pueda haber un acercamiento con el Presidente Municipal.-______ Presidente Municipal Manuel Montes Hernández manifiesta que se va a considerar el tema, sin embargo, comenta que es muy importante que también en esas mesas de atención ciudadana se encuentren presentes todos los Integrantes del Ayuntamiento, ya que la atención corresponde a todos.-----------Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez responde que quien maneja recurso solo es el Presidente Municipal y los Regidores solo son normativos.-----_____ Presidente Municipal Manuel Montes Hernández manifiesta que muchas veces la ciudadanía no solo viene a solicitar recursos, si no también, en ocasiones necesita que se le oriente e informe de los programas que se manejan en el Municipio, por lo que considera importante que todos los Regidores estén al frente en la atención a la ciudadanía, por lo que se puede ir recopilando la información de los diferentes programas con los que cuenta el Municipio, para tener información y dar respuesta a la ciudadanía de manera puntual.---





> C. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal Constitucional de Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez Síndico Municipal C. Ramiro Prado Bárcenas Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez Regidora Lic. Cecilia Cabrera Yáñez Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Regidora

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez Regidor





Lic. Daniel López Castillo Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León Regidora

> Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.